



[REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD EN LA COFRADÍA]

[REAL COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE PALENCIA]



Según especifica el artículo 86 de los Estatutos de la Cofradía, *“Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder títulos honoríficos a aquellas personas o entidades que se distingan o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Cofradía tales como: Hermano Mayor Honorario, Hermano Honorario Mayordomo de Honor, Camarera Mayor Honoraria y Camarera Honoraria; la Medalla de la Cofradía, en sus categorías de Oro o Plata o cualesquiera otros que sean aprobados por el Cabildo. El procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o distinciones se hará por vía reglamentaria.”*

I. RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD

Art.1 Se reconocerá de manera especial y relevante la antigüedad como miembro de la Cofradía y especial a aquellos que alcancen los veinticinco, cincuenta y setenta y cinco años de permanencia en la misma.

Art. 1.1 Se entregará un Diploma acreditador a aquellos que cumplan veinticinco años como miembros de la Cofradía.

Art. 1.2 Se entregará la Medalla de la Cofradía en su distintivo de Plata a aquellos que cumplan cincuenta años como miembros de la Cofradía.

Art. 1.3 Se entregará la Medalla de la Cofradía en Oro en su distintivo de oro a aquellos que cumplan setenta y cinco años como miembros de la Cofradía.

Art. 2 Aquellos que hayan sido distinguidos tanto con la medalla en distintivo de Oro como con la de distintivo de Plata podrán hacer uso de la misma en todos los actos y procesiones en que participen como miembro de la Cofradía con la misma condición y término que se estipule el régimen general de uso de la medalla.

Esta reglamento, podrá incorporarse como parte del Reglamento de la Concesión de Honores y Distinciones de la Cofradía en caso de desarrollo posterior.

